



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00065-00
DEMANDANTE: SONIA SIERRA RIVERA
DEMANDADO: YAMILE JAIMES CASTILLO
LEIDY JOHANNA JIMÉNEZ GRANADOS

Revisada la actuación y previo a correr traslado del escrito de contestación de demanda presentado por una de las integrantes del extremo pasivo, se observa que se encuentra pendiente por notificar a la demandada LEIDY JOHANNA JIMÉNEZ GRANADOS, siendo imperiosa su vinculación material al trámite previo a continuar con el trámite correspondiente.

Frente al punto señálese que obra dentro del expediente respuesta de la EPS COOSALUD (C01Principal PDF 32) donde da cuenta de la dirección de notificaciones de la pasiva, sin que se haya informado al despacho sobre el resultado de los actos de notificación desplegados respecto de la pasiva en mención en las direcciones aportadas.

Por tal razón, se requiere a la demandante para que adelante los actos de comunicación antes señalados con el fin de continuar adelante con el trámite procesal, conforme lo señalado en los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares por materializar, el accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 160, PUBLICADO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f131fa9fc96da624d6ddf0e4d33973b3e61f56451037605ffcbe62633748feaa**

Documento generado en 04/10/2022 10:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>